

En la Ciudad de los Reyes del Perú a 2. de
 Oct. de 1816, el M. R. P. Fr. Juan de Dios Salas
 Provincial de los Religiosos de San Juan de Dios
 y el D. D. Jose Maria Galdeano Albaceas
 de la S. Sa de Petronila Yaquez; el Licenciado
 D. Mariano Leon Presbitero, el D. D. Jose An-
 glade Mayor-domo de la H. H. Hermandad de
 Nra. Sa de la Caridad, y el Licenciado D. Domin-
 go Calderon Presbitero ante mi el presente Eño.
 y tgos. dijeron: Que por quanto los Mferidos
 Albaceas han seguido un Expediente ante el Sr.
 D. D. Gaspar Antonio de Ossa Oydor de esta Pl.
 Audiencia, y Tuez Conservador del Hos-
 pital de Nra. Sa de la Caridad con el Licenc.
 Leon, y la H. H. Hermandad sobre la permuta
 de una Casa que deso' el D. D. Juan Jose
 Ferreria Canonigo q. fue de esta Santa
 Iglesia Catedral en la Calle de los Naranjos
 (ponganse sus linderos) y en la que institu-
 yo y fundo un aniversario de Mises
 llamando a su goce durante sus dias

CO-MI
 CAJ: 20
 Doc: 1289
 Fd: 5
 1816



Misc. 1289

al ^{deon} citado Presbitero D. Mariano, y des-
pues de ellos a las pobres enfermas del
R. Hospital de Nra. S.^a de la Caridad per-
petuamente segun instruye la clausula
50. de su Testamento bajo el que falleció otor-
gado en esta Ciudad a 28. de Abril de 1797
ante mi el presente Escribano, con otra Ca-
sa que posee en propiedad en dha. calle,
el Licenciado D. Domingo Calderon Pres-
bitero por haverlos comprado a la S.^a D.^a Jo-
sefa de la Riva Agüero mujer legitima
del Sr. D. Juan Maria Galvez Intend.^{te} de
esta Capital en 26. de Agosto de 1813. en la
cantidad de 2000. p.^s q.^e dió al contado, obli-
gandose a Reconocer el pral. de 717. q.^e de
pral. Redimible q.^e la grava al quatro por ciento
a favor del primer Vendedor D. Juan de
Carazatua, la que linda (aqui los linde-
ros) segun todo consta de la Escrit.^a
otorgada en dho. dia ante mi el pres.^{te}
Escribano, cuya permuta se solicita con
el Santo, y piadoso objeto de extender
sobre el sitio, o area de la primera la
fabrica de la casa de Niña Educand.

presado Señor Juez concedió la Li-
cencia necesaria para la indicada permuta
bajo las condiciones referidas verifi-
cada que fuese la adquisición de la casa
del Licenciado Calderon en auto de 19.
del pasado mes de Septiembre, cuyo tenor
el de la informacion, tazaciones, convenio
consignacion, y Respuesta del Sr. Agente
Fiscal es como sigue. Por tanto otorga
el Licenciado D. Domingo que p. si y a nom-
bre de sus herederos, y sucesores vende
para siempre a la Testamentaria de la su-
sodha S.ª D.ª Petronila la casa referida que
posee en la calle de los Naranjos en la canti-
dad de 3217 p. 6 rr. y de ellos 2500 p. al
contado, y los 717 p. 4 r. restantes
que pertenecen al censo redimible que
la grava a favor del primer Vendedor
D. Juan de Parazatua. Y estando pre-
sentes los Albaceas dijeron que la
aceptaron en favor de la Testamenta-
ria de su cargo: a que se añadiran
las Clausulas de Estilo.

+
of. conficuu hu
ver recibida

+
con mas los orig
en su. y Alca
vula of. hum de
enterrar los refe
nibg Albaceas

Fuo teniendo otro objeto la com-
pra de una casa q. se permuta en

habiendo prece- utilidad de la casa de Educandas. Por
 dido el allana- tanto otorgan los referidos Albaceas
 miento del Lic. ^{do} tanto otorgan los referidos Albaceas
 Mariano de a nombre de la Ferramentaria de su cargo, el
 q. consta del Licenciado D. Mariano de Leon, y el D. D.
 expediente de la Jose' Anglada a nombre del Anniversario
 materia y del fundado p' el D. Herrera, y del Sr. Hoj
 Instrumento otorgado ante mi pital de la Caridad llamado perpetuam.
 en en tal fin a su goce, que permutan p. siempre las
 lunciadas Casas con todos sus dros.
 usos, y servidumbres sin Reserva alg.
 en el precio q. las han valuado los Peritos
 q. declaran p. su justo, y legitimo precio, y
 si mas valen, se hacen de ese mas valor gra-
 cia y donacion irrevocable. La mayor
 abundancia se obligan los referidos alba- ^{Quedando}
 ceas ^{NO obligados} a dar annualm. al Licenc. Leon
 200 p. Durante sus dias, ⁺ hipotecando al
 seguro de esta cantidad una casa lana-
 deria propia de la Ferramentaria sita
 en la calle de Malambo, con un callejon
 y huerta accesoria; y a Redimir los
 expresados 200 p. y rrs. q. gravan so-
 bre la casa comprada al Licenciado
 Calderon, a cuyo efecto tienen consig-

+ los q. pagaran
 puntualmente p. me
 sadas +

Reteniendo en su
 poder los Arva zeas
 mientos, y tenen
 en su casa
 q. queda hipote-
 cada en favor del
 Lic. Dn. Mariano
 Leon como tambien



quedar la referida Suma, de modo que
ha de quedar libre de todo Censo, y
gravamen. A que se añadirán las Clau-
sulas de Estilo.

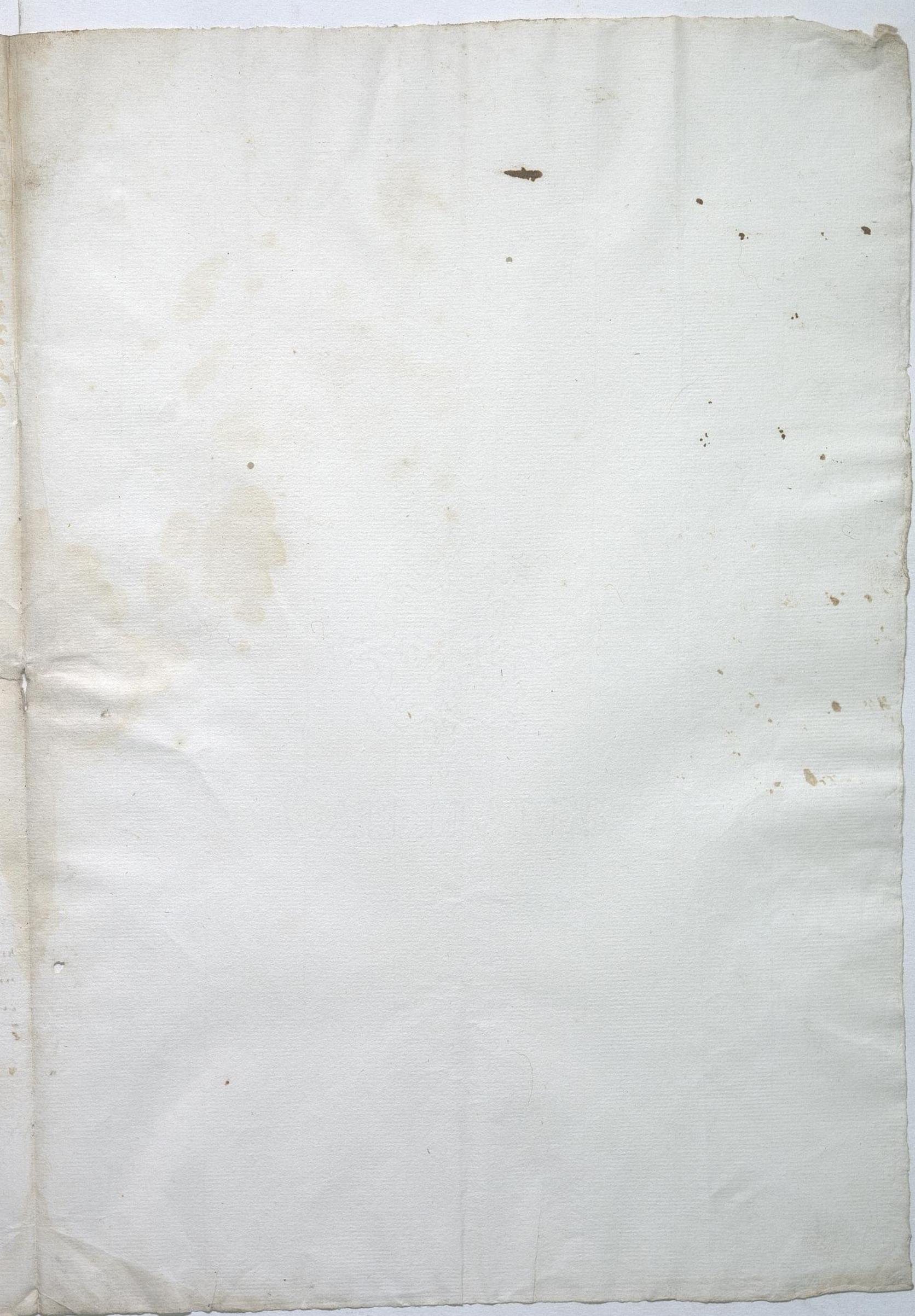
+
y en uno
de la hum
de instruy
la Ylustr
mendad
que fulen
en mis
Manuic
Leon.

Como mas ex-
tensamente
parece del
referido
Expediente, y
del citado In-
strumento otor-
gado a favor
del Lic.^o D.ⁿ Mar-
viano Leon.

1000

Faint handwritten notes in the right margin.







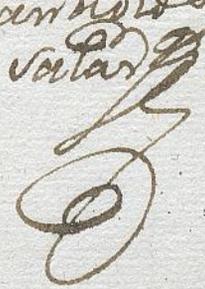
En la Ciudad de los Reyes del Perù en ocho
 de Octubre de 1816. El Muy R. P. Fray
 Juan de Dios Salas Prov.^l de los Religiosos
 de S.ⁿ Juan de Dios, y el D.ⁿ D.ⁿ José M.^a
 Galdeano Albaceas de la S.^a D.^a Petronila
 Varguez dixeron: Que con respecto al
 convenio que han celebrado con el Licencio
 do D.ⁿ José Mariano Leon y Herrerias Trier-
 bitero como Capellan del Anniversario de
 Miras que instituyó y fundó el D.ⁿ D.ⁿ Juan
 José de Herrerias, Canonigo que fue de esta
 S.^a Iglesia Cathedral, sobre una casa en la
 calle de los Navarros (aqui sus linderos) lla-
 mande au poco durante sus dias al citado
 Trierbitero D.ⁿ Mariano, y despues de ellos
 alas Pobres enfermas del R.^l Hosp.^l de S.^a
 Maria de la Ciudad perpetuamente segun
 instruye la Clausula 3.^a de su Testamento
 baxo el que falleció, otorgado en esta Ciu-
 dad a 28. de Abril de 1797. ante mi el
 puerente Escribano cuyo convenio consta
 del Escrito de fol.^l del Expediente q.^e han
 seguido los referidos Albaceas ante el Sr.
 D.ⁿ D.ⁿ Gaspar Antonio de Osma Ojeda
 de esta Real Audiencia y Juez Conservador
 del dho R.^l Hosp.^l sobre el cange de esta
 casa con otra en la misma calle que es

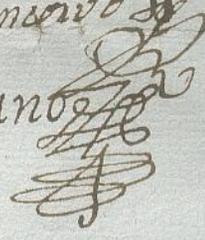


propria del Licenciado Dⁿ Domingo Cal
deon Presbitero, à fin de entender en aquella
la fabrica del Colegio de Niñas Educandas,
que se está contruyendo en la expresada ca
lle de los Naransos: Por tanto, y para legalizar
y autorizar dicho convenio, Otorgan que como
tales Albaceas de la Sra D^a Petronila
Vaquer Reconocen, imponen, y cituan sobre
todas las Fincas de la Testamentaria, Fon
do y Rentas de la N^{ra} Señora Caras y Fundación
de Niñas Educandas, y especial y Señalan
damente sobre una Casa Panaderia propia
de la Testamentaria citada en la Calle de
Malambo con un Callejon de Cuarto,
y Huerta accionias, y sobre las dichas Caras y
en la misma calle de los Naransos hemos
comprado al Licenciado Dⁿ Domingo Calde
on Presbitero, por Escrituras Otorgadas ante
el presente Eⁿno. en este dia, la qual está
libre y Malengas de todo censo y gravamen
por haver redimido el de Setecientos diez
y siete p^{os} quatis reales que tenia a favor
de los Herederos de Dⁿ Juan de Guazaratua
por Instrumento Otorgado ante la Sra del,
la pensión fixa de noventa p^{os} anuales
durante los dias del Capp. Dⁿ José Mariano,
pagadero por mercedes de diez y seis p^{os}
cinco y quaxtillo y medio en cada uno, y fenecidos
los dias del mencionado Capp. por el mismo
hecho y contancia de su fallecim^{to} han de
quedar, y quedar las Fincas así obligadas
libres y exentas de este gravamen sin

necesidad de otras ni más ⁵ declaracion
porque el Reconocimiento y pension ha de ser
vitalicio y Solo por sus dias, demas es, y ba
so la condicion q^e dexandole de pagar tres
mercedas consecutivas pueda executar qual
quiero de las Fincas especialmente obligadas,
la que quiera a su eleccion y arbitrio por el todo
de la pension, de cuyo Reconocim^{to} se ha de to-
mar Razon en el Libro de Hipotecas del
Exmo. Cabildo de esta Ciudad, en cuyos termi-
nos es aceptado el Contrato por el Expirado
Capellan. A lo que añadido V. todas las demas
clausulas, y condiciones de estilo para la ma-
yor validacion y firmeza de los Instrum^{tos}
de su Clave

Añeigo del Licenciado D. José Maxiano por su impedi-
miento de Virrey y como su Apoderado

J. Juan Andrés
Notario


Man. Lino Ruiz de Sanson
Jose M. Galdiano


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several horizontal lines across the top and middle sections.]

[Handwritten signature or name, possibly "J. B. ...", written in a cursive style.]

[Faint handwritten text, possibly a name or address, located in the lower left quadrant.]